



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

SECRETARIA DE LA CORTE

APARTADO 8906-1000 SAN JOSE, COSTA RICA

03 de abril de 1989

CDH-CH-436/549

Señor Agente:

Por haberlo dispuesto así el Presidente de la Corte en los procedimientos de ejecución de las sentencias dictadas en los casos Velásquez Rodríguez y Godínez Cruz, solicito, por su digno medio, al Gobierno de Honduras presentar, a la mayor brevedad, la siguiente información, debidamente certificada por los registros oficiales correspondientes:

1. Fecha de nacimiento de Manfredo Velásquez Rodríguez y de Saul Godínez Cruz, con sus calidades al momento de su desaparición de conformidad con la legislación hondureña;
2. Posición o posiciones que ocupaban y salarios u otros ingresos que devengaban, tanto si con el Gobierno o entidades gubernativas como si con instituciones privadas, junto con su situación en el sistema de seguridad social o equivalente, y sus declaraciones de impuesto sobre la renta, si las hubiere;
3. Preparación académica o profesional o calificaciones especiales que permitan determinar su situación económica y social en el momento de su desaparición, así como certificación de cualesquiera propiedades a su nombre;
4. Nombres y calidades de sus esposas, y, en su caso, concubinas si las tuvieran y aparecieran registradas en algún documento oficial; edades de unas u otras a la fecha de las desapariciones; bienes a su nombre u otros ingresos conocidos, y derechos de las primeras en la sociedad conyugal (gananciales u otros);
5. Nombres y calidades de sus hijos, tanto matrimoniales como extra matrimoniales si los hubiere; edades de los mismos en la fecha de las desapariciones; si eran estudiantes o no, y si alguno de ellos aparecía o aparece como incapacitado física o mentalmente;

Excelentísimo señor
Edgardo Sevilla Idiáquez
Agente del Gobierno de Honduras
SAN JOSE

TELÉ: 34-0581 34-0401 25-2222

TELEX 2233

CORTE CR

TELEFAX: 34-0584

6. Nombres y calidades de sus padres, edades de los mismos en la fecha de las desapariciones, si poseían o poseen bienes o rentas propias, y si aparecían o aparecen como dependientes de los desaparecidos;
7. Nombres, calidades, edades y situación de cualesquiera otros causahabientes de conformidad con la legislación hondureña, en el momento de las desapariciones, inclusive cualquier otra persona declarada como dependiente suyo en los documentos de seguro social, de impuesto sobre la renta u otros en que se haga constar esa circunstancia.
8. Si los desaparecidos tenían algún seguro de vida u otro personal, por qué monto y, en su caso, plazo y quiénes fueran sus beneficiarios;
9. Tablas de mortalidad y de conmutación (éstas utilizadas para los descuentos de rentas futuras por pronto pago) vigentes en Honduras en la época de las desapariciones y actualmente, para hombres y para mujeres;
10. Certificación de la legislación hondureña respecto de: a) herederos legítimos conforme a las legislaciones civil y laboral; b) derechos de los cónyuges en la sociedad conyugal (gananciales u otros); c) derechohabientes alimenticios, con indicación de los criterios legales para fijar a su favor una pensión; d) beneficiarios de cualquier régimen oficial de pensiones por fallecimiento o incapacidad permanente; e) criterios establecidos por la legislación y por la jurisprudencia hondureñas sobre indemnizaciones por causa de muerte, accidental y no accidental.

Encarezco la urgencia de esta información, ya que con base en ella deben hacerse los estudios pertinentes a fin de que la Corte pueda contar con una documentación completa antes de su próxima sesión en el mes de julio próximo.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Manuel E. Ventura R.

Lic. Manuel E. Ventura R.
Secretario a.i.

Recibido el 4 de abril de 19
a las 9:30
gmr